

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Ernesto Villarreal Cantú**, Diputado Local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; y 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS Y A SUS CONCEJOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN PERMANENTE, ACCESIBLE E INCLUYENTE, EN SUS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE LA ALCALDÍA, DE TODO LO RELATIVO A LA UTILIZACIÓN DE LA SILLA CIUDADANA EN LAS SESIONES DE CONCEJO, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA INTERESADA.**

#### ANTECEDENTES

La Ciudad de México es un espacio privilegiado para el desarrollo de la vida político-democrática a la que aspiramos en este siglo XXI. Bajo una perspectiva comparada, es posible afirmar que dentro de sus límites territoriales se cuentan con instrumentos de participación ciudadana y apropiación del espacio público que, en ninguna otra parte del país existen y se reconocen.

Bajo tal perspectiva, la Constitución Política de la Ciudad de México de 2017 tuvo a bien recoger toda la trayectoria de luchas y experiencia histórica en materia de participación ciudadana de la capital y, actualmente, reconoce el referéndum, el plebiscito, la consulta popular, la iniciativa ciudadana, la consulta ciudadana y la revocación de mandato, como instrumentos de democracia directa. En tanto que en sus páginas también se recogen mecanismos de democracia participativa, basados en el respeto y reconocimiento de las formas de organización de las personas que habitan la

Ciudad de México, al tiempo de responsabilizar a las autoridades locales para el establecimiento de procedimientos y mecanismos que garanticen la participación ciudadana, la transparencia, la rendición de cuentas y la consulta sobre las decisiones de gobierno.

En la actualidad, la recuperación efectiva del espacio público y el fomento de la participación ciudadana son dos asuntos impostergables y necesarios para revertir la situación de frustración y desencanto democrático que el ciclo neoliberal y su entendimiento de la política y la democracia nos dejó en el país. En ese sentido, una democracia con carácter popular como la que estamos construyendo desde la Cuarta Transformación, precisa replantear la participación en la vida pública del país y en la Ciudad de México, a través de la formación de una ciudadanía capaz de asumir un papel activo en el espacio público.

Es innegable que al fomentar la participación ciudadana favorecemos la gestión pública eficiente, ya que el involucramiento del ciudadano en los asuntos públicos: “ayuda a construir una visión compartida entre el gobierno y la sociedad del desarrollo nacional; promueve la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad; obliga al gobierno a ser eficiente y a centrarse en el interés público; y se aprovechan conocimientos y recursos de la sociedad a favor del interés público, aplicando soluciones eficientes a problemáticas sociales.”<sup>1</sup>

Por tales motivos, además de garantizar el derecho a la participación ciudadana en diversas formas y mecanismos, la Constitución Política de la Ciudad de México incorporó en su artículo 56, numeral 1, tercer párrafo, la llamada Silla Ciudadana en los Concejos de las Alcaldías. Asimismo, en agosto del 2019, se expidió la Ley de Participación Ciudadana de esta capital, en la que se regulan la diversidad de instrumentos de gestión, evaluación y control de la función pública reconocidos en la Ciudad de México, incluida, por supuesto, la Silla Ciudadana.

Dicho mecanismo se encuentra regulado por los artículos 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 182 y 183 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, al igual que por el 205 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. En tanto que, en su implementación son los Concejos de las Alcaldías los que a través de su reglamento norman los mecanismos para que la ciudadanía interesada pueda participar.

---

<sup>1</sup> Comisión intersecretarial para la transparencia y el combate a la corrupción, *Participación ciudadana... ¿para qué? hacia una política de participación ciudadana en el gobierno federal*, septiembre 2008, p.7

Al respecto, la Silla Ciudadana consiste en un mecanismo de participación que permite a cualquier ciudadano solicitar ser parte de las sesiones de los Concejos de las Alcaldías y del Cabildo de la Ciudad de México. Este mecanismo lo pueden utilizar ciudadanos de forma individual o también representantes de organizaciones y sectores para proponer temas y expresar inquietudes a sus gobernantes. En el caso de la Silla Ciudadana de los Concejos, esta permite formular solicitudes y presentación de propuestas que tengan su origen o estén en el ámbito de las atribuciones del Concejo de la Alcaldía.

### PROBLEMÁTICA

Si bien es cierto que la Silla Ciudadana representó un mecanismo innovador en el andamiaje institucional de la Ciudad de México, que brinda la posibilidad a las y los ciudadanos de expresarse y participar en los debates que sean de su interés dentro de las sesiones de los Concejos de las Alcaldías, la realidad es que dicho instrumento ha sido escasamente utilizado durante sus seis años de vida.

En una búsqueda que cualquier persona interesada puede realizar por las páginas y redes oficiales de las Alcaldías, es posible observar que la mayoría de ellas no ofrecen información con respecto a la posible utilización de la silla ciudadana en sus sesiones de Concejo, es decir, no se le da la publicidad suficiente y permanente a dicho mecanismo. Mucho menos, se promociona de manera accesible e incluyente, facilitando los requisitos y formatos que deban llenarse para su utilización al momento. En el mejor de los casos, se hace alguna mención de la silla y se invita a la ciudadanía a acercarse hasta el edificio del Concejo o la Alcaldía. En otras palabras, no hay una difusión práctica y didáctica para las y los ciudadanos.

Asimismo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia es posible localizar diversas solicitudes de acceso a la información disponibles junto con sus respuestas, en materia de este mecanismo de silla ciudadana. En general, del análisis de las mismas es posible observar que hasta febrero de 2024, durante las administraciones anteriores, la silla ciudadana fue subutilizada o, inclusive, en algunos casos se reporta que dicho mecanismo no se utilizó ni siquiera una sola vez en algunas demarcaciones.

Por ejemplo, así lo han informado las anteriores administraciones de Benito Juárez<sup>2</sup>, Xochimilco<sup>3</sup>, Gustavo A. Madero<sup>4</sup>, Tlalpan<sup>5</sup>, Milpa Alta<sup>6</sup>, entre otras alcaldías más, en donde no se utilizó el instrumento. Mientras que en los casos en que se dio uso al mecanismo, la cantidad es pírrica. Álvaro Obregón<sup>7</sup> presume de haber sido la Alcaldía con mayor uso de la silla ciudadana con sólo tres ocasiones, Miguel Hidalgo<sup>8</sup> reportó dos ocasiones el uso del mecanismo, en tanto que, el anterior Concejo de Coyoacán fue señalado por obstaculizar la participación de una ciudadana, quien tuvo que acudir ante la Comisión de Derechos Humanos para hacer válido su derecho a participar y, una vez ya en la sesión, “fue cuestionada por sus preferencias políticas y por la universidad en la que estudió”<sup>9</sup>

Si bien es cierto que puede haber un grado importante de apatía desde la ciudadanía para participar en las sesiones de Concejo, también es altamente probable que la falta de información y una notable deficiencia en la promoción y difusión de este mecanismo por parte de las autoridades de las Alcaldías y sus Concejos, sea una de las causas principales del por qué este instrumento no ha sido mayormente aprovechado.

Asimismo, resulta razonable que si la información con respecto a la silla ciudadana y su funcionamiento no es accesible y, además, hay trámites burocráticos para acreditar el interés de la ciudadanía para participar en una sesión de Concejo, ésta probablemente preferirá evitar involucrarse. De igual modo, bajo la mecánica actual de operación de la silla ciudadana, las y los ciudadanos deben conocer con antelación el orden del día de las sesiones del Concejo, y esperar que en alguno de sus puntos enlistados se trate algún tema de su interés. Es decir, ello implica un candado al instrumento, pues, que haya una petición para hacer uso de la silla ciudadana requiere: conocimiento y seguimiento del orden del día con antelación, esperar que la suerte favorezca la inclusión de un tema de su interés, acreditar los requisitos que solicite el Concejo para hacer uso de su derecho, y esperar a que las autoridades les asignen su turno para presentarse.

<sup>2</sup> Oficio: ABJ/CBJ.ST/025/2024 de 19 de febrero de 2024.

<sup>3</sup> Oficio: XOCH13.SER.102.2024 de 26 de febrero de 2024.

<sup>4</sup> Oficio: AGAM/STCA/034/2024 de 16 de febrero de 2024.

<sup>5</sup> Oficio: AT/C/ST/028/2024 de 19 de febrero de 2024.

<sup>6</sup> Oficio: AMA/CONCEJO/084/2024 de febrero de 2024.

<sup>7</sup> Oficio: SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00524/2023 de 03 de mayo de 2023.

<sup>8</sup> Oficio: AMH/ST/038/2024 de 15 de febrero de 2024.

<sup>9</sup> León Alejandro; “Enfrenta un Calvario por el Gasto Vecinal”; en Diario Reforma, 19 de octubre de 2023.

Recapitulando, la silla ciudadana fue pensada como un instrumento de participación positivo, pues, la idea original es que las personas tengan mayor participación en las decisiones relevantes de las Alcaldías. Sin embargo, en la realidad, el uso que se le ha dado a este mecanismo de participación ha sido prácticamente nulo, pudiendo deberse a un grado de apatía ciudadana, pero seguramente potencializado por la falta de difusión masiva real y accesible de las Alcaldías y sus Concejos.

Dicho de otra manera, se trata de una buena propuesta de participación ciudadana, pero sin una adecuada divulgación para acceder a la Silla Ciudadana, el mecanismo ve afectada su efectividad de su utilización y el cumplimiento de los fines para los que fue diseñado.

Por tales motivos, y con la intención de que las nuevas administraciones locales y sus Concejos den el valor que merece a este instrumento de participación ciudadana y eleven su eficiencia, se hace un llamado para que las y los titulares de las Alcaldías, así como sus Concejos, realicen las medidas necesarias de promoción y divulgación permanente, accesible e incluyente, para que la silla ciudadana sea conocida y aprovechada por las y los vecinos de las distintas demarcaciones, a fin de que puedan expresarse y pronunciarse sobre temas que les afecten o beneficien.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México, es obligación de las autoridades establecer procedimientos que garanticen la participación ciudadana, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa a fin de que se asegure el derecho de las personas a participar en las decisiones, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece que en las sesiones de los concejos de alcaldías existirá una silla ciudadana la cual será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten, en los asuntos públicos que sean de su interés y los integrantes de la Alcaldía garantizarán la participación de las y los habitantes de su demarcación.

**TERCERO.-** Que los artículos 103 fracción V, VI y 104 fracción XV y XI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establecen que es atribución del concejo mantener un vínculo con

las y los habitantes de sus demarcaciones a fin de conocer las necesidades de los vecinos de la demarcación, celebrando audiencias, en los términos que hayan establecido en sus reglamentos.

**CUARTO.-** Los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, refieren que las y los habitantes de la Alcaldía, tienen derecho de participar e intervenir de manera individual o colectiva en temas de interés, y aunado a ello, las y los integrantes de las Alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos, a través de los mecanismos de participación ciudadana reconocidos en la Constitución Local y la Ley en la materia.

**QUINTO.-** Que el artículo 205 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que dentro de las sesiones de los Concejos de las Alcaldías existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, la cual será regulada por el reglamento interno de cada Concejo, pero el ciudadano, sólo contará con voz.

**SEXTO.-** Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades a través de las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con el artículo 7 apartado C fracción VII, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Silla Ciudadana, es un mecanismo de gestión, evaluación y control de la función pública.

**OCTAVO.-** Que los artículos 182 y 183 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, regulan el instrumento de la Silla Ciudadana y establecen los parámetros por los cuales se desempeñará esta figura, estableciendo que, una vez publicada la convocatoria para la Sesión Ordinaria y en virtud del orden del día, los interesados podrán presentar su solicitud ante la Secretaría Técnica para ocupar la Silla, y quienes la ocupen, contarán sólo con voz.



III LEGISLATURA



Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de éste Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con:

### PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

**ÚNICO.-** El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 alcaldías y a sus Concejos, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, implementen las medidas necesarias de promoción y divulgación permanente, accesible e incluyente, en sus medios de comunicación oficial, así como en los estrados de la Alcaldía, de todo lo relativo a la utilización de la Silla Ciudadana en las sesiones de Concejo, a fin de garantizar el derecho de participación de la ciudadanía interesada.

A T E N T A M E N T E

*Ernesto Villarreal Cantú*

**DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ**

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 19 días del mes de noviembre del año 2024.

Título	PA_SILLA CIUDADANA
Nombre de archivo	PA_SILLA_CIUDADANA.docx.pdf
Identificación del documento	fc49a2569aa53fbd6dbe04b7610a18a959dff4e
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>15 / 11 / 2024</b> 20:50:55 UTC	Enviado para su firma a Ernesto Villarreal Cantú (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.132.76
 VISUALIZADO	<b>15 / 11 / 2024</b> 20:51:40 UTC	Visualizado por Ernesto Villarreal Cantú (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.132.76
 FIRMADO	<b>15 / 11 / 2024</b> 20:52:16 UTC	Firmado por Ernesto Villarreal Cantú (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.132.76
 COMPLETADO	<b>15 / 11 / 2024</b> 20:52:16 UTC	El documento se ha completado.